



Santiago, 13 de diciembre de 2024

Estimado Sr. Juan Carlos Olmedo  
Presidente Consejo Directivo  
Coordinador Eléctrico Nacional

Referencia: CD N°00101-24

De nuestra consideración,

Las empresas socias representadas por nuestras asociaciones gremiales -todos clientes libres- nos han hecho saber de la carta en referencia enviada por el Director de la Unidad de Monitoreo de la Competencia (UMC) a las empresas de generación, con fecha 29 de noviembre del presente año. En dicha carta se solicita, entre otras materias, información detallada de cada uno de los contratos de suministro eléctrico vigentes con clientes libres.

Al respecto, entendemos y valoramos el trabajo que debe cumplir la UMC, el que, para ser efectivo, requiere información exhaustiva del mercado.

Sin embargo, la extensión de esta solicitud de información –a todas las empresas generadoras- y la profundidad del requerimiento -polinomios de indexación, traspasos de costos de pagos laterales y tipos de contratos- genera inquietud sobre los resguardos que tomará el Coordinador para asegurar la confidencialidad de este gran volumen de información altamente sensible. Al revisar el artículo N°188 Decreto Supremo 125, “Reglamento de la coordinación y operación del sistema eléctrico nacional”, y el Procedimiento Interno vigente de la UMC, de fecha 29 de junio de 2018, se observa que ambos establecen que el Consejo Directivo del Coordinador y la UMC *“deberán tomar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la confidencialidad y reserva de aquella información cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de sus funciones o derechos de las personas, especialmente en el ámbito de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*. Para ello, de acuerdo al Procedimiento Interno de la UMC, *“el Coordinador deberá implementar todas las medidas necesarias de almacenamiento, resguardo y seguridad física y electrónica, para que la información resguardada bajo confidencialidad sea conocida solo por quienes se indicó precedentemente y no por el público en general”*.

Como se observa, si bien existe un procedimiento interno, este no describe las medidas concretas de resguardo adoptadas por el Consejo y la UMC, de modo que la inquietud de los clientes libres que representamos no logra despejarse.



Debido a lo anterior, solicitamos describir, con el mayor detalle posible, las medidas a ser adoptadas por la Unidad de Monitoreo de la Competencia y por el Consejo Directivo para resguardar la confidencialidad de la información contractual que se ha solicitado a las empresas generadoras y que involucra a nuestras empresas socias en su calidad de clientes libres. En particular, interesa conocer las medidas de ciberseguridad que se aplicarán, dado que están solicitando información en formato digital.

Esperado una favorable acogida a lo solicitado, se despiden atentamente

Javier Bustos

Director Ejecutivo de ACENOR

Joaquín Villarino

Presidente Ejecutivo del Consejo Minero